

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la Quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA) en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», publicada mediante la Resolución de 26 de julio de 2024 del Consejo de Administración del IDAE y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/764/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 179, de 25 de julio).

Quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), publicada en la BDNS con identificador: 778274.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.-** La Orden TED/764/2024, de 22 de julio, establece las bases reguladoras del nuevo programa de incentivos proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE implementa), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (en adelante, las bases reguladoras).
- 2.-** Mediante Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración del IDAE, se aprueba la quinta convocatoria del nuevo programa CE-Implementa, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 778274 y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2024 (en adelante, la convocatoria).
- 3.-** Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración del IDAE, se modifica la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), extracto publicado en el BOE núm. 235, de fecha 28 de septiembre de 2024.
- 4.-** El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 12:00 horas del 31 de octubre de 2024. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
- 5.-** El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 6.-** Con fecha 23 de abril de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el departamento técnico competente emite un Informe de Inicio del Periodo de Subsanción y de la Fase de Preevaluación, en el que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanación, que resulta ser el 100% de las solicitudes presentadas, todas ellas para esta fase de preevaluación.



7.- Con fecha 23 de abril de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el órgano instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

8.- El artículo 17 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 29 de mayo de 2025 se levanta ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, que queda constituida con la composición, y en los términos establecidos en las bases reguladoras.

9.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 25 de junio de 2025 se elabora un Informe Técnico de Finalización del Período de Subsanción y de la Fase de Preevaluación, así como un Anexo. Este Informe y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN de fecha 25 de junio de 2025, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

10.- Con fecha 27 de junio de 2025 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES, informando y proponiendo al órgano instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, admitidas para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

11.- Con fecha 27 de junio de 2025 se publicó en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, de fecha 27 de junio de 2025, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

12.- Una vez finalizado el plazo de ALEGACIONES, con fecha 18 de septiembre de 2025 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones, y proponiendo al órgano instructor la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, y para las que no proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el órgano instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la orden. El resultado del análisis de alegaciones de las solicitudes, se refleja en el Anexo I.

13.- Con fecha 22 de septiembre de 2025, el Órgano Instructor formuló la Propuesta de Resolución Definitiva, que fue notificada a los interesados para los que se proponía ayuda en esa misma fecha, dando inicio, desde el día siguiente, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su ACEPTACIÓN de la misma al Órgano Instructor.

14.- Con fecha 2 de octubre de 2025 la Comisión Técnica de Valoración levantó un Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor una rectificación de la Propuesta de Resolución Definitiva notificada el 22 de septiembre de 2025, tras la comprobación de la documentación de 2 expedientes que figuraban como inadmitidos, y para los que ahora se les proponía ayuda. De este modo la Comisión Técnica de Valoración remitió revisión de la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda (lista de espera), así como las solicitudes no admitidas, al objeto de que el Órgano Instructor formulase una nueva Propuesta de



Resolución Definitiva. Esta revisión supuso la modificación del número de proyectos para los que se propuso la adjudicación de la ayuda.

15.- Con fecha 2 de octubre de 2025 el Órgano Instructor formuló la Propuesta de Resolución Definitiva que rectifica y sustituye a la Propuesta de Resolución Definitiva de 22 de septiembre de 2025, notificada el 3 de octubre de 2025, dando inicio desde el día siguiente de su notificación, al plazo establecido para que las nuevas entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor. Las aceptaciones recibidas referentes a la Propuesta de Resolución Definitiva notificada el 22 de septiembre de 2025 se consideran válidas.

16.- Tras finalizar el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera, se eleva con fecha de 16 de octubre 2025 la REMISIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IDAE PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, para la resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de las Bases Regulatoras.

17.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS						
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR	POTENCIA ELÉCTRICA	POTENCIA TÉRMICA	PUNTOS DE RECARGA	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
106	10.769.815,87 €	35.596.579,44 €	20.822 kW	1.216 kW	62	18.272 kWh

18.- Finalmente, se adjunta un resumen con las cifras más destacadas de esta línea de ayudas, como resultado de la valoración de los expedientes:

- Presupuesto total de la convocatoria: 30.000.000,00 €
- Solicitudes presentadas: 199
- Ayuda solicitada total: 17.917.454,21 €
- Solicitudes admitidas para las que se concede ayuda: 106
- Ayuda solicitada de los expedientes admitidos para los que se concede ayuda: 10.769.815,87 €
- Solicitudes admitidas para las que NO se concede ayuda: 0
- Solicitudes desestimadas: 93

Los criterios de valoración vienen reflejados en la Tabla 4 del ANEXO II y el resumen de los resultados de la convocatoria por CCAA viene reflejado en la Tabla 5 del ANEXO II.

19.- Con fecha 28 de octubre de 2025 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las Bases Regulatoras, en mi calidad de Secretario de Estado de la Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P,



RESUELVO

Primero.- Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Segundo.- Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Tercero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, **CONCEDER LAS AYUDAS** que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, **NO CONCEDER LAS AYUDAS** que se especifican en la relación que figura en la TABLA 2 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere en el apartado 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, **INADMITIR** las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 3 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Sexto.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en la medida que el Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA) contribuirá al cumplimiento de los Objetivos:

- CID 479, “Finalización de 40 iniciativas realizadas por comunidades energéticas, ya sea mediante la instalación de energía renovable o soluciones de eficiencia energética, ya realizando procesos de edificios comunitarios y participativos.” de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 31, inversión 1.
- CID 35, “Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes.” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 2, inversión 4.

Los proyectos objeto de estas ayudas permiten que ciudadanos, pymes y entidades locales desarrollen iniciativas de comunidades energéticas mediante inversiones materiales que estas comunidades emplearán para proveerse de energía renovable, movilidad sostenible o eficiencia energética.



Asimismo, estos proyectos propician la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. La participación de las comunidades energéticas en estos proyectos es directa dado que son ellas mismas las que los promueven y son las beneficiarias de los mismos.

Estas convocatorias se basan en la hoja de ruta hecha pública el 16 de septiembre de 2021 en el municipio alicantino de Crevillent para el desarrollo de las comunidades energéticas.

Séptimo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. -Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la Convocatoria. Según se establece en la disposición decimocuarta de la Convocatoria, el plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, mediante su publicación en la Sede Electrónica del IDAE.

Según se establece en el apartado 3 del artículo 7 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y a la memoria del proyecto de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7.6.j) de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación:

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, www.idae.es.



Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el punto 8 del artículo 7 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la Convocatoria.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno.- Según el artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

TABLA 1: Alegaciones ESTIMADAS y DESESTIMADAS:

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000020	F10771640	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. Aportan escrito de alegaciones, declaración de alta en seguridad social, declaración cumplimiento requisitos de baterías, justificante apodera, escritura y certificado corriente de pago con la seguridad social.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 34,015 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000027	G13840046	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, certificado IAE, declaración responsable de tipo de empresa y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,640 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000028	F72768237	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 43,850 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000030	F10843035	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, certificado IAE y declaración alcaldía cesión de espacio e instalación a la comunidad.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Este incumplimiento provoca la eliminación de oficio de dicha actuación. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,275 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000033	F10887735	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: - Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 53,695 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000034	F72923949	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 22,130 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000035	F72824402	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 44,810 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000040	F56596356	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Aportan escrito de alegaciones, estatutos diligenciados, estatutos y escrituras registradas y resolución favorable de estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000041	F56787211	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, memoria de proyecto, acta titularidad real, resolución inscripción, escrituras y libro de registro de socios.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000047	F75353797	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 5) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. Aportan registro de la cooperativa, subsanación de escritura, modelo 036, declaración tipo de empresa, memoria proyecto, declaración cer o cce, declaración detalle otras ayudas, declaración participación abierta y voluntaria, declaración 13.3 bis, fichas técnica y garantía de la batería, declaración responsable única, autorización representante, apodera (enviado por mail) y declaración responsable técnico almacenamiento.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 5) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-PILOTO-05-2024-000052	G13928387	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, acta notarial para acreditar 5 socios y declaración responsable de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 39,105 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000066	G56935653	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c.2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, acta notarial y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 48,165 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000072	F56694151	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración de titularidad real, inscripción de escrituras en registro, estatutos diligenciados y relación favorable estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000080	F10579498	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 45,500 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000086	F10646743	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 41,075 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000100	G44587673	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones y declaración responsable CER/CCE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 65,940 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000101	F56600372	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, certificado IAE, declaración responsable de tipo de empresa y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 45,425 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000102	F44555969	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, certificado IAE, facturas de compra de los activos asociados a las instalaciones subvencionables, declaración responsable de baterías y documento cesión de espacios del ayuntamiento.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 67,995 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000106	G19979533	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración responsable de subvenciones recibidas y declaración responsable de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 84,765 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000107	F70870332	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, certificado IAE, declaración responsable de titularidad real y carpeta comprimida con otros documentos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 32,730 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000109	G19492313	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 4) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, certificado apodera, certificado de situación censal, declaración responsable CER o CCE, certificado Seguridad Social, certificado Agencia Tributaria, declaración responsable titularidad real, documentación presentada inicialmente y documentación presentada en subsanación.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 4) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 32,550 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000114	G75246348	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, notificación de resolución de inscripción, resolución de inscripción, acta fundacional y estatutos diligenciados.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000129	G42759373	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 3) No se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9.10 de las bases reguladoras, respecto a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. Aportan escrito de alegaciones, CIF definitivo, memoria de proyecto, documento con ayudas recibidas por la Junta de Andalucía.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 3) Se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9.10 de las bases reguladoras, respecto a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 33,495 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000130	G19431642	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración responsable de tipo de empresa y declaración responsable de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 50,075 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000137	G72650328	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Aportan escrito de alegaciones, estatutos registrados, relación de actividad últimos dos años, declaración responsable finalidad primordial, declaración responsable propiedad de activos, declaración responsable única y declaración responsable de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Este incumplimiento provoca la eliminación de oficio de dicha actuación. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 80,715 puntos.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000139	G13896964	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, poder de representación, declaración titularidad real, acta fundacional, estatutos, certificado de situación censal e IAE y declaración responsable de participación abierta y voluntaria.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000141	F44604163	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. Aportan certificado de situación censal y declaración responsable de que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 70,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000142	F70874862	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal, certificado IAE, declaración de titularidad real y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,170 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000147	G19722628	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 33,560 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000151	F56867245	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y certificado IAE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 46,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000152	F70634258	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, memoria de proyecto, declaración de titularidad real, estatutos, escrituras y poder notarial.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000156	G75359653	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 65, 885 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000157	F56950371	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Aportan escrito de alegaciones, memoria de proyecto, resolución inscripción, escrituras, NIF definitivo y libro de registro de socios.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000159	G19420496	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) Tras subsanación, no cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 0,000; B1: 0,000; C1: 4,000; C2: 5,000); TOTAL: 9,000 puntos. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan carta de intenciones del ayuntamiento y memoria de proyecto.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 0,000; B1: 0,000; C1: 4,000; C2: 5,000); TOTAL: 9,000 puntos. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000160	F70974936	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000164	F55488621	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración de titularidad real, certificado de situación censal y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 44,550 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000165	F19950062	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, acta de titularidad real, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 32,510 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000168	F10910925	Inadmisión tras subsanación	-	La causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 4) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración de titularidad, escrituras, informe seguridad social, modelo 036, declaración tipo de empresa y declaración participación abierta y voluntaria.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 4) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 48,245 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000171	F08525610	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. Aportan certificado de situación censal, declaración responsable de participación abierta y voluntaria, estatutos, registro de la cooperativa y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 4) Tras alegaciones, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000173	G19459817	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración de titularidad real y certificado censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 52,565 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000174	F70930979	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) del anexo IV de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad ciudadana de energía lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pequeñas empresas y/o entidades locales. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, escrituras y estatutos, declaración responsable CER/CCE, libro de registro de socios y acta de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) del anexo IV de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad ciudadana de energía lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pequeñas empresas y/o entidades locales. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000177	F45001369	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. Aportan escrito de desistimiento.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. Se propone desestimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000179	G44686129	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CCE) ni con el punto b)2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración de titularidad real, certificado AEAT, estatutos, modelo 200 y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 2 de las bases reguladoras y con el punto b)2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 2) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 78,250 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000180	F45001385	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) Tras subsanación, no cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. Aportan declaración de CER/CCE.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 59,390 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000181	F56235625	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Aportan escrito de alegaciones, libro de registro de socios, autorizaciones de varios socios, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000185	F56462849	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Aportan escrito de alegaciones, libro de registro de socios, autorizaciones de varios socios, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-PILOTO-05-2024-000187	F28150662	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. Aportan justificante de solicitud de registro de los estatutos y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-PILOTO-05-2024-000188	F45001120	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. Aportan documento de modificación de estatutos y registro del mismo.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-PILOTO-05-2024-000189	F13677463	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Aportan escrito de alegaciones, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 44,150 .	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000192	G44684496	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan documentación para puntuación, DR de participación abierta y voluntaria, DR única, DNI del representante, DR titularidad real, memoria de proyecto, registro de la comunidad energética, certificado de situación censal, certificado de la agencia tributaria.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 3) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 67,835 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000195	G44604536	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias. 4) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan Certificado de situación censal, declaración titularidad real, poder de representación y DNI representante y acreditación 5 socios.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 65,285 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000200	G19384932	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración responsable de tipo de empresa.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 77,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000207	F70885272	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 6) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, memoria de proyecto, declaración responsable de titularidad real, libro registro socios, documentación socios, declaración responsable cumplimiento condiciones de CCE, estatutos escrituras.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 5) Se cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo. 6) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000210	F70822671	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. Aportan memoria de proyecto, certificado de inscripción de administrador, certificado de inscripción registro cooperativa, declaración tipo y categoría de empresa, escritura de constitución, documento notarial, nota aclaratoria del proyecto, memorias técnicas y guía de cálculo.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000213	F56953714	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración de titularidad real, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000214	F56673478	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, memoria de proyecto, acta de titularidad real, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000215	B75406215	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 4) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 5) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 6) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 7) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan documento de escrito de alegaciones generales, explicación del cumplimiento de la participación abierta y voluntaria, copia simple de los estatutos y declaraciones responsables.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 4) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 7) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000216	F70750237	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000218	F70889035	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan memoria de proyecto, declaración de titularidad real, estatutos, escrituras y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000219	F19480615	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan modelo 036, certificado de situación censal, declaración indicando no estar dados de alta como empleadores, declaración de titularidad real y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 89,000 puntos .	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000221	F56297328	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000222	F56953821	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan memoria de proyecto, declaración de titularidad real, estatutos, escrituras y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000223	F56636335	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. Aportan escrito de alegaciones, estatutos diligenciados, documento de inscripción en registro, resolución favorable de registro de estatutos, libro de socios, DNI de varias personas físicas y documentos de autorización de las personas físicas.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000225	F13930813	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Aportan escrito de alegaciones, escrituras y estatutos diligenciados.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-PILOTO-05-2024-000227	G75272195	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan NIF definitivo, certificado de situación censal, certificados AEAT y SS y DR titularidad real	Tras revisar la documentación aportada: 1) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000228	F19759059	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, memoria de proyecto, declaración responsable de titularidad real, libro registro socios, documentación socios, estatutos escrituras.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000229	G44614212	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones y certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 63,560 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000230	F56694227	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-PILOTO-05-2024-000231	G75373571	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 69,960 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000232	f56595713	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000233	F56725906	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, declaración de titularidad real, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000234	F56424427	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, declaración de titularidad real, libro de registro de socios, documentación socios, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000236	F70888987	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escritos de alegaciones, memoria de proyecto, declaración de titularidad real, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000237	F19756030	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 4) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 6) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 9) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, estatutos, escrituras, declaración responsable tipo de empresa, tarjeta NIF, declaración responsable ayudas recibidas, memoria de proyecto, declaración CER o CCE, declaración sistemas no conectados a red y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de no percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 6) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 8) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 9) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000239	F70966296	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) del anexo IV de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad ciudadana de energía lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pequeñas empresas y/o entidades locales. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CCE) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 6) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración responsable finalidad primordial, libro registro socios, documentación socios, declaración CER o CCE, memoria de proyecto y acta de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) del anexo IV de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad ciudadana de energía lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pequeñas empresas y/o entidades locales. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CCE) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 6) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000243	F70900337	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 21,505 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000244	G44595379	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escritos de alegaciones, poder de representación y documentación ya aportada anteriormente.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 21,210 puntos .	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000247	F56243579	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aportan declaración 13.3.bis.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 76,470 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000252	G75300285	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal, declaración responsable de tipo y categoría de empresa, declaración responsable de tipo de comunidad energética, datos de ubicación y técnicos de las actuaciones y modelo de acreditación del 13.3 bis.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 4) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000254	G75338046	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan memoria de proyecto y certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. 3) No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. (A1: 0,000 puntos; A2:0,000 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 4,000 puntos; C2: 5,000 puntos); TOTAL: 9,000 puntos Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000257	F40642928	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. Aportan NIF definitivo.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 57,860.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000258	G19420637	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 0,000; B1: 0,000; C1: 2,000; C2: 5,000); TOTAL: 7,000 puntos. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan memoria de proyecto.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. 3) No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. (A1: 0,000 puntos; A2:0,000 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 4,000 puntos; C2: 5,000 puntos); TOTAL: 9,000 puntos Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000259	F44927499	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Aportan modificación de estatutos registrados.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 59,495 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000265	F43011766	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Aportan dos escritos de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000268	F72970494	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Aportan escritos de alegaciones y memoria de proyecto.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 35,730 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000271	G19482843	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración de titularidad real y declaración de técnico responsable.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 10,020 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000274	F44795557	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan certificado de situación censal y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 46,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000283	F55091367	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 4) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. Aportan escrito de alegaciones, acreditación de la finalidad primordial y cumplimiento con la participación abierta y voluntaria, inscripción y registro de los poderes de representación y estatutos, memoria e informe de auditoría económica y memoria social y económica,	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 4) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000286	G19882752	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración de titularidad real, declaración tipo de empresa y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 80,355 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000288	G72714900	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración de tipo de empresa y certificado de registro de la junta de Andalucía donde se indican los cargos de la comunidad energética.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000292	F14011480	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 3) Tras subsanación, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. Aportan acta de constitución sin registrar, NIF actualizado, y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 3) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000295	G75402446	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 7) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 9) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 10) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 11) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 12) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan DR tipo de empresa, DR 13.3, DR finalidad, DR condiciones específicas, DR almacenamiento, apodera sin DNI, ubicación de las actuaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 6) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 7) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 9) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 10) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 11) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 12) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000300	G75366617	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal y declaración de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 74,195 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000303	G75474312	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración de titularidad real, escrito de alegaciones, certificado de representación, registro de estatutos y acta fundacional.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 69,495 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000304	G75284299	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 5) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, tarjeta de identificación fiscal, declaración responsable de tipo de empresa, titularidad real y cumplimiento con el 13.3 bis.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 5) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 6) Se ha podido acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. 8) No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. (A1: 0,000 puntos; A2:0,000 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 0,000 puntos; C2: 5,000 puntos); TOTAL: 5,000 puntos Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000305	G16467151	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración responsable única y modelo 036.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000307	G19466184	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan apodera con todas las declaraciones, censo y declaración titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000315	G75591420	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.g) de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 6) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 7) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 9) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 10) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 11) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. 12) No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. Aportan acta fundacional, aprobación asociación y junta directiva, certificado junta directiva, estatutos, declaración censal AEAT, DR tipo de empresa, declaración de personas físicas y jurídicas, DR participación abierta y voluntaria, DR finalidad primordial, DR tipo comunidad, DR otras ayudas, declaración técnico.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.g) de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 6) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 7) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 8) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 9) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 10) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 11) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, al disponer de documentación que acredita la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. 12) No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000316	G66688565	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos registrados en registro público. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 6) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan acta fundacional, estatutos, declaraciones de tipo de empresas, declaración de titularidad real y escrito de alegaciones	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos registrados en registro público. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 6) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 52,850 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000317	F14011548	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Aportan escritos de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000319	F09816299	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9.10 de las bases reguladoras, respecto a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan recibo presentación modelo 036, certificado de situación censal, certificado IAE, aclaración potencia pico, copia NIF, justificación inicio proyecto y justificación tramitación NIF definitivo.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Se cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9.10 de las bases reguladoras, respecto a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 26,060 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000320	G75241000	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, censo empresarios, registro de poderes y declaración responsable de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,495 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000323	G75410852	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 4) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 5) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 6) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, acta fundacional y estatutos, certificado de cargos, NIF definitivo, alta y aceptación de apoderamientos, declaración de titularidad real y escrito sobre la seguridad social.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 5) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 6) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 37,205 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000325	F16479990	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía correctamente cumplimentada.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 24,325 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000327	G44970556	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. Aportan NIF definitivo, certificado situación censal, poder representación, DR condiciones específica, DR ayudas solicitadas, DR acreditación participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía, DR única, DR tipo empresa y escrito alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 6) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 43,085 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000329	G72787088	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 3) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración responsable CER o CCE y declaración responsable ayudas solicitadas.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 3) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 89,000 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000336	F75394023	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, registro de acta de constitución y estatutos, solicitud de registro de modificación de estatutos y Tarjeta NIF definitiva.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000339	G16443137	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, estatutos registrados, certificado de situación censal, escrito del cumplimiento de la finalidad primordial, y declaración responsable del sistema de almacenamiento.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. 5) No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. (A1: 0,000 puntos; A2: 0,045 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 2,000 puntos; C2: 0,000 puntos); TOTAL: 2,045 puntos Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000340	G19996990	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 5) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 6) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración de titularidad real, memoria de proyecto, certificado del censo de empresarios, certificado de SS, DNIs de socios y tarjeta NIF.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 5) Cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 6) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 75,680 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000341	F13806377	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 4 b) y c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la presentación de la nueva documentación y declaraciones responsables. 2) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 4) Tras subsanación, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 5) Tras subsanación, no cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. 6) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 7) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaraciones responsables para cooperativa, escritura constitución y estatutos asociación y cooperativa registrados, NIF asociación y cooperativa.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 4 b) y c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la presentación de la nueva documentación y declaraciones responsables. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 5) Cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. 6) Cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 7) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 34,895 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000343	F75393660	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) Tras subsanación, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan NIF y modificación de estatutos con solicitud de registro de estos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente en INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-05-2024-000351	G72839228	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan documento registrado con nueva junta directiva.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 89,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000352	G75356113	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pequeñas empresas o entidades locales. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan Resolución de registro, certificado de consejo rector, acta, estatutos y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pequeñas empresas o entidades locales. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 54,500 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000355	F13825674	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. Aportan escritura de modificación estatutaria, certificado de situación censo actividades económicas, DR participación abierta y voluntaria y finalidad primordial, escrito de alegaciones, documento justificado que acredita la finalidad primordial de la entidad en los últimos dos años, certificado de situación censal, copia simple de la escritura de modificación estatutaria, estatutos firmados por los socios.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 52,020 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000357	G13974985	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 5) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 7) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 8) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración responsable de tipo y categoría de empresa, declaración responsable de otras ayudas, declaración responsable sistema de almacenamiento, modelo 036, estatutos, registro de asociaciones, acta fundacional, certificado AEAT y certificado de la Seguridad Social.	Tras revisar la documentación aportada: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 5) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 7) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 8) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, al disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000363	G56863830	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan declaración responsable de tipo de empresa, escrito de alegaciones, contrato de adhesión de dos socios y declaración titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 2) Se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 4) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 39,725 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000365	G44650083	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 88,375 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000367	G75324079	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones y certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 76,000 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000368	F75382291	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Aportan escrito de alegaciones y certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000374	F75403618	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 6) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 7) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 8) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan acta constitución y estatutos registrados, tarjeta NIF definitiva, certificado de situación censal, DR tipo CER o CCE y escrito de alegaciones.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 3) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 5) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 6) Cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 7) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 8) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 89,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000379	F46004834	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. Aportan escrito de alegaciones, escrituras y estatutos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 57,485 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000381	G02796845	Inadmisión tras subsanación	-	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. Aportan acta extraordinaria de cambio de directiva, acta fundacional sin registrar y estatutos registrados.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 77,000 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-05-2024-000386	F03013331	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) Tras subsanación, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Aportan escrito de alegaciones, tarjeta NIF y documentación para acreditar la propiedad de los activos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 85,000 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000389	F75386698	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 4) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito aclaratorio de los socios, documentos de identificación de los socios, certificado de situación censal, CIF definitivo, modelo de acreditación del 13.3 bis, declaración responsable de titularidad real y escrito aclaratorio de la titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 4) Acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) Se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 42,495 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000391	B75397430	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 6) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. Aportan escrito de alegaciones, escrituras de constitución y estatutos, modelo 036, poder de representación, certificado del órgano de administración, declaraciones responsables, documentación del compromiso con la igualdad de oportunidades, memoria de proyecto, ficha técnica de las baterías.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 5) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 6) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. 7) Cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 8) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Nº Expediente	NIF Solicitante	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-05-2024-000392	G13870324	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Aportan escrito de alegaciones, memoria del proyecto, declaraciones responsables, documentación de la transformación de asociación a cooperativa, justificación de la finalidad primordial, documento de identificación de los socios, contrato de cesión de cubiertas, presupuestos y proyectos técnicos.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 38,780 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-06-2024-000999	F72638109	Inadmisión tras subsanación	-	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones y certificado de situación censal.	Tras revisar la documentación aportada: 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, con una puntuación de 45,355 puntos.	Estimada



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda:

ELE – Energías renovables eléctricas

TER – Energías renovables térmicas

EE – Eficiencia energética

MOV – Movilidad sostenible

GD – Gestión de la demanda

DP – Desarrollo general de proyecto

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000140	F10736619	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SOCIEDAD COOP ESCARRILLA	La Comunidad Energética de Escarrilla, plantea hacer una ampliación de su instalación fotovoltaica para seguir fomentando el autoconsumo colectivo con Pymes, vecinos y la misma Entidad Local Menor de Escarrilla.	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	119.500,00	37.085,00	0,000	10,000	70,000	6,000	5,000	91,000
PR-PILOTO-05-2024-000219	F19480615	Instalación solar fotovoltaica de generación en Diseminado Camino Hondo, Alcorisa, Teruel	Proyecto para Comunidad Ciudadana de Energía situado en terreno industrial y con potencia nominal 100kW. Almacenamiento de 50kWh.	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	98.634,00	29.299,80	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-05-2024-000365	G44650083	PERALEJOS GENERA	Desarrollo de una Comunidad de Energías Renovables mediante una microrred inteligente de recursos distribuidos de generación y almacenamiento, y equipos de gestión de la demanda monitorizados por software, para lograr la soberanía energética de los vecinos y vecinas del municipio.	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	1	1	132.478,00	38.243,40	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-05-2024-000312	F72994890	COMUNIDAD ENERGETICA ALMORADUX	Este proyecto pretende desarrollar varias instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo con una potencia total de 242,55 kWp y 104 kWh de capacidad de almacenamiento, cuya generación fotovoltaica se estima suficiente para llegar a 125 socios potenciales.	ANDALUCÍA	2	0	0	0	0	1	249.000,50	61.861,32	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000351	G72839228	EL TORNO GENERA	Desarrollo de una Comunidad de Energías Renovables mediante una microrred inteligente de recursos distribuidos de generación y almacenamiento, y equipos de gestión de la demanda monitorizados por software, para lograr la soberanía energética de los vecinos y vecinas del municipio.	CASTILLA-LA MANCHA	3	0	0	0	1	1	375.788,00	108.336,40	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-05-2024-000374	F75403618	COMUNIDAD ENERGETICA TEBEÑA SOLANOYSOL	Este proyecto busca continuar la transición ecológica en el municipio mediante la Comunidad Energética Tebeña Solanoysol, desarrollará instalaciones fotovoltaicas con 415,8 kWp de potencia y 156 kWh de almacenamiento. Se estima que beneficiará a 200 socios potenciales.	ANDALUCÍA	3	0	0	0	0	0	405.702,00	113.498,55	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-05-2024-000329	G72787088	SAN CARLOS DEL VALLE GENERA	Desarrollo de una Comunidad de Energías Renovables mediante una microrred inteligente de recursos distribuidos de generación y almacenamiento, y equipos de gestión de la demanda monitorizados por software, para lograr la soberanía energética de los vecinos y vecinas del municipio.	CASTILLA-LA MANCHA	5	0	0	0	1	1	669.908,00	193.972,40	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-05-2024-000284	F44682193	COMUNIDAD ENERGETICA DE RUTE	El proyecto busca avanzar en la transición ecológica en Rute con la Comunidad Energética de la Subbética Andaluza, constituida en 2023. Con 6 socios fundadores, desarrollará instalaciones fotovoltaicas de 592,90 kWp y 237 kWh, estimando beneficiar a 600 socios potenciales	ANDALUCÍA	5	0	0	0	0	1	585.283,50	163.846,84	0,000	10,000	70,000	2,000	5,000	87,000
PR-PILOTO-05-2024-000175	F03013257	COMPTEM	El objeto es continuar con la evolución de la Comunidad Energética COMPTEM con las actuaciones dentro de las siguientes áreas de actuación: I. EER eléctricas , IV. Movilidad sostenible, V. Gestión demanda.	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	2	1	0	631.000,00	189.800,00	5,000	10,000	62,640	4,000	5,000	86,640
PR-PILOTO-05-2024-000386	F03013331	ALMACENAMIENTO ENERGETICO HIBRIDADO CON INSTALACION DE GENRACION A PARTIR DE FUENTE RENOVBLE EXISTENTE EN LA PSF PARQUESOLAR	El proyecto consiste en la instalación de un sistema de almacenamiento energético híbrido con baterías (BESS) en la planta solar fotovoltaica "PSFV PARQUESOLAR" de Eléctrica Callosina, S.L.	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	1	637.889,00	186.976,90	0,000	10,000	70,000	0,000	5,000	85,000
PR-PILOTO-05-2024-000106	G19979533	CEL BURGOS	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en el municipio de Burgos e impulsado por el Ayuntamiento de Burgos, que busca fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	CASTILLA Y LEÓN	3	0	0	0	1	1	354.900,00	110.335,00	0,000	10,000	63,765	6,000	5,000	84,765
PR-PILOTO-05-2024-000137	G72650328	Mercado Local de Energía Guadalix Genera	El proyecto consiste en implantar las primeras plantas de energía renovable con autoconsumo colectivo (320 kWn) y almacenamiento (465 kWh) para los miembros de la Comunidad Energética de la AUGG, incluyendo la incorporación de almacenamiento a instalaciones existentes y el desarrollo de software para la gestión energética	COMUNIDAD DE MADRID	2	0	0	0	1	1	504.943,70	161.276,40	0,000	10,000	59,715	6,000	5,000	80,715



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000192	G44684496	CEL TODA BADAJOZ	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Badajoz e impulsado por 6 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	EXTREMADURA	9	0	0	0	1	1	782.435,00	243.724,00	0,000	10,000	63,600	2,000	5,000	80,600
PR-PILOTO-05-2024-000286	G19882752	COMUNIDAD ENERGÉTICA VILLALAR DE LOS COMUNEROS SOSTENIBLE	Proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, con foco en hogares vulnerables y colectivos prioritarios del municipio.	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	1	1	164.287,00	53.252,78	0,000	10,000	59,355	6,000	5,000	80,355
PR-PILOTO-05-2024-000251	G16361941	COMUNIDAD ENERGETICA BEMBIBRE SOSTENIBLE	Proyecto promovido por el Ayuntamiento	CASTILLA Y LEÓN	5	0	0	2	1	1	749.852,15	260.822,34	5,000	10,000	52,935	6,000	5,000	78,935
PR-PILOTO-05-2024-000179	G44686129	COMUNIDAD ENERGÉTICA CHICLANA SOSTENIBLE	Proyecto Comunidad Energética para el municipio de Chiclana de la Frontera promocionado por el Ayuntamiento a través de su empresa pública.	ANDALUCÍA	8	0	0	1	1	1	738.692,00	258.099,58	5,000	10,000	56,250	2,000	5,000	78,250
PR-PILOTO-05-2024-000381	G02796845	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MAR&LUZ 2	Instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo de 50 kW nominales, con almacenamiento detrás de contador de 28 kWh de capacidad	GALICIA	1	0	0	0	1	1	63.792,00	18.631,35	0,000	0,000	70,000	2,000	5,000	77,000
PR-PILOTO-05-2024-000200	G19384932	MIRANDA DE AZAN GENERA	Desarrollo de una Comunidad de Energías Renovables mediante una microrred inteligente de recursos distribuidos de generación y almacenamiento, y equipos de gestión de la demanda monitorizados por software, para lograr la soberanía energética de los vecinos y vecinas del municipio.	CASTILLA Y LEÓN	3	0	0	0	1	1	777.052,00	225.515,60	0,000	0,000	70,000	2,000	5,000	77,000
PR-PILOTO-05-2024-000247	F56243579	RED ESTRATÉGICA FOTOVOLTAICA COMUNITARIA EN LA VALL D'UIXÓ CON MOVILIDAD COMPARTIDA	El proyecto consiste en instalar 4 plantas fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en la Vall d'Uixó (500 kWp y 200 kWh) para abastecer a más de 200 viviendas y comercios cercanos. Será parte de la Comunitat Energètica de la Plana y promoverá la movilidad compartida con un vehículo y puntos de recarga	COMUNITAT VALENCIANA	4	0	0	1	0	0	645.000,00	204.000,00	0,000	10,000	61,470	0,000	5,000	76,470
PR-PILOTO-05-2024-000145	F71454060	Comunidades energéticas en Red	El proyecto piloto en Rascafría y Gamarra Mayor busca crear Comunidades Energéticas Locales con secciones independientes, conforme a la Ley 27/1999 de Cooperativas. Incluye el desarrollo de un software para gestionar la energía generada y optimizar el consumo, proporcionando información a los socios	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	7	0	0	0	1	1	404.072,48	138.890,75	0,000	10,000	55,455	6,000	5,000	76,455



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000367	G75324079	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLCAICA DE 100KW NOMINALES CON AUTOCONSUMO PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO SITUADA EN TORREGROSSA	El proyecto de autoconsumo compartido utiliza energía solar para abastecer a varios miembros de la comunidad, incluyendo equipamientos municipales, viviendas vulnerables, un restaurante y un sistema de riego agrícola, optimizando la eficiencia energética y reduciendo costes	CATALUÑA	1	0	0	0	0	0	150.480,00	47.577,60	0,000	0,000	70,000	6,000	0,000	76,000
PR-PILOTO-05-2024-000340	G19996990	COMUNIDAD ENERGÉTICA BELVÍS DE LA JARA SOSTENIBLE	Se plantea un proyecto que se convertirá en una hoja de ruta estratégica municipal que contribuirá con la transición energética y la búsqueda de una serie de mejoras para sus habitantes en diferentes ámbitos.	CASTILLA-LA MANCHA	2	2	0	0	1	1	253.740,00	89.978,52	0,000	0,000	64,680	6,000	5,000	75,680
PR-PILOTO-05-2024-000235	G75384677	CEL CIUDAD DE HUELVA	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en el municipio de Huelva e impulsado por el Ayuntamiento, que busca fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	ANDALUCÍA	7	0	0	0	1	1	660.440,00	205.496,00	0,000	0,000	63,690	6,000	5,000	74,690
PR-PILOTO-05-2024-000300	G75366617	CEL LINARES	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Jaén e impulsado por 2 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	ANDALUCÍA	6	0	0	0	1	1	821.100,00	257.495,00	0,000	0,000	63,195	6,000	5,000	74,195
PR-PILOTO-05-2024-000063	G75269241	Impuls de la comunitat energètica de Sudanell	La Comunitat Energètica de Sudanell impulsará la transición energética en el municipio con una instalación de autoconsumo de 144 kWp y 86 kWh de almacenamiento. Sudanell, un pequeño municipio agrícola, está diversificando su economía y se integra en una red de comunidades energéticas de Lleida, siendo clave en la transición energética local.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	164.520,00	58.897,60	0,000	10,000	53,445	4,000	5,000	72,445
PR-PILOTO-05-2024-000044	F09976267	AUTOCONSUMO Y GESTIÓN DEMANDA	Instalación sistemas acumulación inteligente y módulos, así como software para gestión demanda	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	1	1	0	161.724,99	50.313,40	0,000	10,000	57,795	4,000	0,000	71,795
PR-PILOTO-05-2024-000141	F44604163	Instalación Fotovoltaica V	Instalación en cantera, paraje el Cerrito. 800kw en terreno	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	1	886.775,90	262.932,77	0,000	0,000	70,000	0,000	0,000	70,000
PR-PILOTO-05-2024-000303	G75474312	Autoconsumo colectivo MUÑOSOL	Instalación solar fotovoltaica con acumulación	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	0	62.940,88	21.761,37	0,000	10,000	57,495	2,000	0,000	69,495



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000335	F10975084	Comunitat Energètica del Pallars Jussà	Comunidad energética de ámbito comarcal	CATALUÑA	3	0	0	0	0	1	206.381,60	69.763,85	0,000	0,000	58,470	6,000	5,000	69,470
PR-PILOTO-05-2024-000102	F44555969	SEB en Transició_OECOOP_CEI5	El proyecto SEB EN TRANSICIÓN-OECOOP-CEI-5 añadirá baterías a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido que se están implementando bajo el programa CEImplementa. La instalación de 204,38 kWp en 3 cubiertas municipales contará con 184 kWh de almacenamiento para optimizar el autoconsumo.	CATALUÑA	3	0	0	0	0	1	98.440,00	28.888,00	0,000	10,000	49,995	8,000	0,000	67,995
PR-PILOTO-05-2024-000231	G75373571	CEL EJE DE LOS CABALLEROS	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en el municipio de Ejea de los Caballeros e impulsado por el Ayuntamiento, que busca fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	ARAGÓN	2	0	0	0	1	1	292.800,00	99.840,00	0,000	0,000	54,960	6,000	5,000	65,960
PR-PILOTO-05-2024-000100	G44587673	Comunidad Energética Manza Energía	El proyecto CE Asociación Vecinal Manza Energía instalará una planta fotovoltaica en el colegio Virgen de Peña Sacra, con 42.35 kWp y 22.4 kWh de almacenamiento. La energía se repartirá entre la comunidad energética (90%) y el colegio (10%), incorporando un sistema de gestión de la demanda.	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	0	0	1	1	56.480,00	20.826,00	0,000	10,000	44,940	6,000	5,000	65,940
PR-PILOTO-05-2024-000156	G75359653	CEL ALMERIA	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en el municipio de Almería impulsado por el Ayuntamiento con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	ANDALUCÍA	4	0	0	0	1	1	465.050,00	144.175,00	0,000	0,000	63,885	2,000	0,000	65,885
PR-PILOTO-05-2024-000195	G44604536	CEL TODA VALLADOLID	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Valladolid e impulsado por 7 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	CASTILLA Y LEÓN	11	0	0	0	1	1	803.140,00	276.753,00	0,000	6,300	53,985	0,000	5,000	65,285
PR-PILOTO-05-2024-000229	G44614212	Comunidad energética local de Ansó	La Asociación Comunidad Energética Local de Ansó, creada en diciembre de 2022, instalará una planta fotovoltaica de 100 kW para autoconsumo colectivo. El objetivo es satisfacer la demanda energética de los socios y vecinos de Ansó (Huesca).	ARAGÓN	1	0	0	0	1	1	135.000,00	48.900,00	0,000	10,000	46,560	2,000	5,000	63,560
PR-PILOTO-05-2024-000039	G70860531	NOBLEJAS ILUMINA CONECTADOS A LA SOSTENIBILIDAD	El proyecto presentado por la Asociación “Noblejas Ilumina” plantea varias actuaciones en cuatro de las cinco áreas definidas en las bases y en la 5ª convocatoria de CE Implementa.	CASTILLA-LA MANCHA	3	1	0	1	1	1	825.349,04	356.881,81	3,000	10,000	36,345	8,000	5,000	62,345



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000259	F44927499	PIORNAL UN PUEBLO SIN HUMOS	Proyecto de autosuficiencia energética del municipio de Piornal en un modelo de colaboración público-privado entre la CEL y el ayuntamiento actuando como facilitador.	EXTREMADURA	6	0	0	0	0	0	247.004,00	99.126,72	0,000	10,000	42,495	2,000	5,000	59,495
PR-PILOTO-05-2024-000183	F45001096	SANTO NIÑO CEL	El objeto de la actuación multicomponente es el impulso del desarrollo de la Comunidad Energética promovida por SANTO NIÑO DE LA GUARDIA, S- COOP. DE C-LM mediante la implantación de una instalación fotovoltaica, la instalación de 2 puntos de recarga de vehículo eléctrico y la adquisición del servicio de un software que permita gestionar la demanda.	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	1	1	0	158.184,08	62.652,84	5,000	0,000	44,565	4,000	5,000	58,565
PR-PILOTO-05-2024-000257	F40642928	COMARCAS SOSTENIBLES	Proyecto multicomponente que incluye 3 instalaciones de autoconsumo colectivo con almacenamiento a las cuales se les asocia 3 puntos de recarga de vehículo eléctrico. También se incluye un sistema de sharing de bicicletas eléctricas en uno de los municipios.	COMUNITAT VALENCIANA	3	0	0	4	0	1	418.105,00	149.193,00	0,000	10,000	40,860	2,000	5,000	57,860
PR-PILOTO-05-2024-000320	G75241000	COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE RIBERA BAAJ/ERRIBERABEITIA	Implantación de 3 instalaciones fotovoltaicas compartidas con almacenamiento detrás del contador.	PAÍS VASCO	3	0	0	0	0	0	283.979,23	113.125,47	0,000	10,000	42,495	5,000	0,000	57,495
PR-PILOTO-05-2024-000379	F46004834	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CON ALMACENAMIENTO Y ESTACIONES DE CARGA PARA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD ENERGÉTICA "LA COLMENA DE LA CEA"	Instalación de dos plantas de producción fotovoltaica y dos puntos de recarga de VE de acceso público. Ambas, conectarán con una estación de recarga para vehículo eléctrico de carga rápida y semi rápida.	COMUNITAT VALENCIANA	2	0	0	2	0	1	459.138,00	179.851,90	0,000	7,500	44,985	0,000	5,000	57,485
PR-PILOTO-05-2024-000288	G72714900	CE MONTILLA RENOVABLE 2024	Instalación fotovoltaica en cubierta de 70 kWn (75 kWp) con sistema de almacenamiento por baterías de 41,40 kWh detrás del contador.	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	71.999,89	29.699,97	0,000	10,000	37,500	2,000	5,000	54,500
PR-PILOTO-05-2024-000352	G75356113	Generación fotovoltaica para autoconsumo compartido	Generación fotovoltaica para autoconsumo compartido en la cubierta del Polideportivo San Viator, ubicada en calle San Viator 15 de Vitoria Gastiez alava	PAÍS VASCO	2	0	0	0	0	0	214.920,20	88.876,60	0,000	10,000	37,500	2,000	5,000	54,500
PR-PILOTO-05-2024-000033	F10887735	PescaEnergia_OECOOP_CEI5	El proyecto incluye servicio de autoconsumo solar compartido en cubiertas urbanas e industriales, implementación de un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas y un sistema para la gestión y flexibilización de la demanda.	CATALUÑA	1	0	0	1	1	1	185.126,00	79.500,48	5,000	10,000	31,695	2,000	5,000	53,695



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000316	G66688565	Comunidad Energética Industrial El Congost i Jordi Camp	Impulsar una comunidad energética en los Polígonos Industriales de Congost i Jordi Camp para promover el autoconsumo colectivo y la movilidad eléctrica.	CATALUÑA	5	0	0	4	1	1	478.000,00	180.840,00	0,000	0,000	47,850	0,000	5,000	52,850
PR-PILOTO-05-2024-000065	F72600927	ROBLEDA ENERGIA S.COOP	Generación, suministro, consumo y agregación de energías renovables por medio de energía fotovoltaica.	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	1	86.268,00	35.465,60	0,000	10,000	35,715	2,000	5,000	52,715
PR-PILOTO-05-2024-000085	G56588304	Autoconsumo fotovoltaico y cargadores eléctricos en Bailo y Larués	Dos instalaciones para autoconsumo colectivo en los pueblos de Larués y Bailo con la participación de los ayuntamientos y con la cesión de tejados por parte del ayuntamiento y por parte de la Comarca de la Jacetania.	ARAGÓN	2	0	0	2	0	1	87.200,00	37.790,00	5,000	5,000	33,615	4,000	5,000	52,615
PR-PILOTO-05-2024-000173	G19459817	TEK JUNDIZ	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Alava, impulsado por el parque empresarial Jundiz que buscan fomentar la participación de las empresas en la transición energética	PAÍS VASCO	3	0	0	0	1	1	395.930,00	147.636,50	0,000	0,000	47,565	0,000	5,000	52,565
PR-PILOTO-05-2024-000355	F13825674	Castellet Sostenible_OECOOP_CEI5	El proyecto incluye servicio de autoconsumo solar compartido en cubiertas urbanas e industriales, implementación de un sistema de car sharing eléctrico e implementación de un sistema de cargadores para vehículos eléctricos.	CATALUÑA	1	0	0	2	0	1	191.617,81	75.523,74	5,000	10,000	28,020	4,000	5,000	52,020
PR-PILOTO-05-2024-000060	F19787381	Impuls de la Plana Sostenible	El proyecto tiene dos actuaciones situadas en el Pabellón Firal de Mollerussa: un autoconsumo colectivo con almacenamiento y 4 puntos de recarga para baterías de vehículos eléctricos vinculados a la instalación FV, y situados en frente al pabellón.	CATALUÑA	1	0	0	1	0	1	170.472,96	77.881,75	5,000	10,000	27,075	4,000	5,000	51,075
PR-PILOTO-05-2024-000087	G72804099	PROYECTO PILOTO Octubre 2024 COMUNIDAD ENERGETICA ALGAIEN	Proyecto Piloto octubre 2024 COMUNIDAD ENERGETICA ALGAIEN Programa de Incentivos a Com. Energéticas Programa CE Implementa 5ª Convocatoria.	ARAGÓN	2	0	0	0	1	1	431.860,00	171.867,00	0,000	5,000	33,045	8,000	5,000	51,045
PR-PILOTO-05-2024-000130	G19431642	Impuls de la comunitat energètica de Sant Guim de Freixenet	La Comunidad Energética de Sant Guim prevé realizar dos instalaciones de autoconsumo solar fotovoltaico en dos núcleos de población –Sant Guim y Freixenet–, que suman 150 kWp y que. Además, las instalaciones cuentan con una potencia de almacenamiento de 56 kWh.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	150.840,00	67.311,60	0,000	10,000	27,075	8,000	5,000	50,075



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000050	G19428630	Impuls de la comunitat energètica de Castellserà	La Comunitat Energètica de Castellserà empieza su proyecto con la implantación de un espacio de autoconsumo compartido en el municipio de Castellserà y que, por su ubicación, permitirá dar cobertura de gran parte de residencias que forman parte del núcleo urbano.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	133.800,00	60.012,00	0,000	10,000	27,690	7,000	5,000	49,690
PR-PILOTO-05-2024-000037	G19834837	Impuls de la comunitat energètica de Ponts	El proyecto trata de la implantación de un espacio de autoconsumo compartido en el municipio de Ponts. En esta instalación se instalarán un total de 211 módulos con una potencia nominal de 100 kW y 50 kWh de almacenamiento. Además, se pretende realizar una actuación de carácter térmico.	CATALUÑA	1	1	0	0	0	1	175.280,00	87.980,00	5,000	10,000	25,605	4,000	5,000	49,605
PR-PILOTO-05-2024-000227	G75272195	Instalaciones COMUNIDAD E ENERGIAS RENOVABLES COBOI	Dos instalaciones Fotovoltaicas sobre cubierta de 100 y 80 KW, una batería de almacenamiento de 200 kWh, dos cargadores de vehículos eléctricos ultrarrápidos de 180 KW y gestión de la demanda.	COMUNIDAD DE MADRID	2	0	0	1	1	1	361.970,00	145.636,00	5,000	10,000	34,470	0,000	0,000	49,470
PR-PILOTO-05-2024-000058	G13792544	Impuls d'Arbeca Sostenible	Implantación de dos espacios de autoconsumo compartido en el municipio de Arbeca que permitirán dar cobertura de gran parte de residencias que forman parte del núcleo urbano.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	203.919,07	91.990,34	0,000	10,000	27,060	7,000	5,000	49,060
PR-PILOTO-05-2024-000168	F10910925	VOLTREGAENERGIA_OECOOP_CEIS	Autoconsumo solar compartido con almacenamiento e instalación de cargadores semi-rápidos de servicio público.	CATALUÑA	2	0	0	2	1	1	241.081,30	113.686,91	5,000	10,000	22,245	6,000	5,000	48,245
PR-PILOTO-05-2024-000066	G56935653	Impuls del projecte CE-CERDANYA	Este proyecto permitirá instalar un total de 93 módulos con una potencia nominal de 40 kWp y baterías de almacenamiento con un total de 22 kWh.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	46.730,00	20.620,20	0,000	10,000	27,165	6,000	5,000	48,165
PR-PILOTO-05-2024-000057	G13794219	Impuls d'Energies compartides d'Almacelles	Impuls d'Energies compartides d'Almacelles, primera fase de un servicio de autoconsumo solar fotovoltaico compartido entre vecinos, comercios y ayuntamiento, con un total de 172,8 kWp y 70 kWh de almacenamiento.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	183.240,00	82.137,60	0,000	10,000	27,135	6,000	5,000	48,135
PR-PILOTO-05-2024-000059	G44607984	Impuls de la comunitat Energètica d'Ivars i Vallverd	Se pretende realizar instalaciones de generación fotovoltaica en tejados municipales, privados y de granjas del municipio, como un primer proyecto para impulsar la comunidad y que beneficiaría a un 10% de los hogares.	CATALUÑA	3	0	0	0	0	1	180.784,00	80.744,16	0,000	10,000	27,105	6,000	5,000	48,105



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000056	G19836857	Impuls de la comunitat energètica de Barbens	Primera fase de un servicio de autoconsumo solar fotovoltaico compartido entre vecinos, comercios y ayuntamiento ubicados en el tejido urbano de Barbens, por un total de 95,4 kWp.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	102.320,00	45.736,80	0,000	10,000	27,090	6,000	5,000	48,090
PR-PILOTO-05-2024-000356	G75331140	Impuls de la comunitat energètica de la Ribera del Sió	Instalación de autoconsumo solar fotovoltaico en un equipamiento municipal de 100kW y 50 kWh de almacenamiento que permitirá dar cobertura a la inmensa mayoría de la población del municipio.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	134.600,00	60.340,80	0,000	10,000	27,060	6,000	5,000	48,060
PR-PILOTO-05-2024-000027	G13840046	Rupit i Pruit Energia_OECOOP_CEI5	Autoconsumo solar compartido y almacenamiento en suelo industrial destinados a socios de la cooperativa.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	137.900,00	61.246,00	0,000	10,000	26,640	6,000	5,000	47,640
PR-PILOTO-05-2024-000030	F10843035	Gurb Energia_OECOOP_CEI5	Servicio de autoconsumo solar compartido en cubiertas urbanas e instalación de almacenamiento.	CATALUÑA	4	0	0	0	0	1	291.361,00	128.792,13	0,000	10,000	28,275	4,000	5,000	47,275
PR-PILOTO-05-2024-000142	F70874862	Queralt Sostenible_OECOOP_CEI5	Servicio de autoconsumo solar compartido en cubiertas urbanas e industriales.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	98.425,00	43.387,00	0,000	10,000	28,170	4,000	5,000	47,170
PR-PILOTO-05-2024-000189	F13677463	Comunidad Energética Local de Valenzuela de Calatrava	Desarrollo de la Comunidad Energética Local de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real) con participación del ayuntamiento, PYMES y vecinos del municipio, aunando un total de 128 CUPS en el momento de la presente solicitud.	CASTILLA-LA MANCHA	3	0	0	0	0	1	154.346,96	66.393,34	0,000	6,670	30,480	4,000	5,000	46,150
PR-PILOTO-05-2024-000133	G75331306	Impuls de la comunitat energètica d'Ivorra	La comunidad energética d'Ivorra de reciente creación pretende realizar un primer proyecto fotovoltaico con almacenaje en la cubierta de las dependencias municipales. Con una potencia nominal de 50 kW, pretender poder abastecer a un 10 % de las familias del pueblo.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	82.373,12	34.147,94	0,000	10,000	27,120	4,000	5,000	46,120
PR-PILOTO-05-2024-000061	G75258921	Impuls de la comunitat energètica de Borges	Implantación de dos espacios de autoconsumo de 200 kW y 100 kWh de almacenamiento compartido que permitirán dar cobertura a gran parte de residencias que forman parte del núcleo urbano.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	259.280,00	116.467,20	0,000	10,000	27,045	4,000	5,000	46,045
PR-PILOTO-05-2024-000134	G75331249	Impuls de la comunitat energètica de Sant Guim de la Plana- Vicfred	El objetivo de la Comunitat Energètica d'Ivorra es proveer de energía renovable al 50% de viviendas del municipio, así como a pequeñas explotaciones agrarias.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	68.565,22	30.364,77	0,000	10,000	27,015	4,000	5,000	46,015



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000082	G13799127	La Campdevanolenca_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de una cubierta fotovoltaica para autoconsumo compartido que, se instalarán un total de 80 módulos con una potencia nominal de 36 kWp. La instalación se acompaña de baterías de almacenamiento antes de contador, con una capacidad de 15 kWh, para la optimización de la planta.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	38.800,00	17.347,10	0,000	10,000	27,000	4,000	5,000	46,000
PR-PILOTO-05-2024-000151	F56867245	VNG Energia_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de 2 espacios de consumo compartido, en su conjunto se instalarán un total de 426 módulos con una potencia nominal de 255,6 kWp. Todas las instalaciones se acompañan de baterías de almacenamiento antes de contador, con un total de 100 kWh, para la optimización de la planta.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	272.280,00	122.234,66	0,000	10,000	27,000	4,000	5,000	46,000
PR-PILOTO-05-2024-000274	F44795557	Vicoop Energia_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de 6 espacios de consumo compartido, en su conjunto se instalarán un total de 1.017 módulos con una potencia nominal de 538,5 kWp. Todas las instalaciones se acompañan de baterías de almacenamiento antes de contador, con un total de 235 kWh, para la optimización de la planta.	CATALUÑA	6	0	0	0	0	1	586.600,00	261.363,11	0,000	10,000	27,000	4,000	5,000	46,000
PR-PILOTO-05-2024-000080	F10579498	Som Comunitat Energètica del Barcelonès_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de un sistema fotovoltaico sobre cubierta para autoconsumo consumo compartido, se instalarán un total de 86 módulos con una potencia nominal de 45,6 kWp. La instalación se acompaña de un banco de baterías de almacenamiento antes de contador, con una capacidad de 72 kWh, para la optimización de la planta.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	77.120,00	29.946,82	0,000	10,000	28,500	2,000	5,000	45,500
PR-PILOTO-05-2024-000101	F56600372	Viladrau Energia_OECOOP_CEI5	Se trata de implantar una cubierta fotovoltaica para autoconsumo compartido , en su conjunto se instalarán un total de 216 módulos FV con una potencia nominal de 129,6 kWp. La instalación se acompaña de baterías de almacenamiento antes de contador (de ion-Litio o similar), con una capacidad de 50 kWh, para la optimización de la planta.	CATALUÑA	1	0	0	1	0	1	176.465,37	83.597,34	5,000	10,000	22,425	8,000	0,000	45,425
PR-PILOTO-05-2024-000999	F72638109	Moianès Sostenible_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de 4 espacios de consumo compartido, se instalarán un total de 355 módulos con una potencia nominal de 160 kWn acompañados de baterías antes del contador.	CATALUÑA	4	0	0	0	0	1	202.240,00	89.649,60	0,000	7,500	27,855	5,000	5,000	45,355
PR-PILOTO-05-2024-000035	F72824402	Manlleu Energia_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de 4 espacios de consumo compartido , entre estas 4 instalaciones se instalarán un total de 384 módulos con una potencia nominal de 165 kWn.	CATALUÑA	4	0	0	0	0	1	197.625,00	86.951,75	0,000	10,000	27,810	2,000	5,000	44,810



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000164	F55488621	Valls_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de 3 instalaciones fotovoltaicas, en su conjunto se instalarán un total de 176 módulos con una potencia nominal de 0,55 kWp y 46 módulos con una potencia nominal de 0,4 kWp haciendo un total de 115,2 kWp. Todas las instalaciones se acompañan de baterías de almacenamiento antes de contador, con un total de 61,44 kWh.	CATALUÑA	3	0	0	0	0	1	130.880,00	57.296,00	0,000	10,000	27,540	2,000	5,000	44,540
PR-PILOTO-05-2024-000096	F47736335	Comunidades Energéticas Energética	Se trata de dos instalaciones generadoras en Valladolid y Laguna de Duero para proveer de energía renovable y de cercanía a los socios y socias de la cooperativa localizados en su entorno.	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	0	124.960,00	57.480,00	0,000	10,000	25,005	4,000	5,000	44,005
PR-PILOTO-05-2024-000028	F72768237	PR-PILOTO-05-2024-000028	Se trata de la implantación de 2 espacios de consumo compartido que se distribuyen, se instalarán un total de 215 módulos con una potencia nominal de 90 kWn y la instalación de baterías antes del contador con un total de 45 kWh.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	116.980,00	52.361,20	0,000	10,000	26,850	2,000	5,000	43,850
PR-PILOTO-05-2024-000327	G44970556	AMPLIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA POLÍGONO URTINSA	Para acometer las ampliaciones de socios prevista, se formula esta ampliación de la Comunidad Energética.	COMUNIDAD DE MADRID	2	0	0	1	1	1	331.000,00	146.730,00	5,000	0,000	29,085	4,000	5,000	43,085
PR-PILOTO-05-2024-000389	F75386698	PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CEL EL RANCHO LA MANGA CLUB SOC.COOP.	Planta fotovoltaica de 121,80 kWp instalada en las infraestructuras comunes, y con el apoyo de un sistema de almacenamiento distribuido entre las diferentes instalaciones, se generará un flujo continuo de energía limpia.	REGIÓN DE MURCIA	9	0	0	0	0	0	124.940,00	50.149,20	0,000	0,000	42,495	0,000	0,000	42,495
PR-PILOTO-05-2024-000086	F10646743	Cooperativa Consum Prats de Lluçanès_OECOOP_CEI5	Se trata de la implantación de baterías añadidas a una cubierta de consumo compartido, se instalarán un total de 963 kWh, para la optimización de la planta.	CATALUÑA	1	0	0	1	0	1	584.466,48	191.753,58	0,000	10,000	27,075	4,000	0,000	41,075
PR-PILOTO-05-2024-000363	G56863830	CERCA DEL SOMONTANO FASE 1	Desarrollo de 2 instalaciones de autoconsumo colectivo a través de red con almacenamiento detrás del contador. Ambos sistemas son gestionados por un sistema de medición y control basado en la nube.	ARAGÓN	2	0	0	0	1	1	38.084,00	13.384,80	0,000	0,000	37,725	2,000	0,000	39,725
PR-PILOTO-05-2024-000052	G13928387	Impuls d'autoconsum compartit de Tuixent	El proyecto trata de la implantación de un espacio de autoconsumo compartido que permitirá dar cobertura a la población del núcleo urbano de Tuixén. En su conjunto se instalarán un total de 80 módulos con una potencia nominal de 36 kWp.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	37.800,00	16.962,00	0,000	0,000	27,105	7,000	5,000	39,105



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000392	G13870324	Sitges Solar: un proyecto de energía comunitaria y sostenible	Instalación de sistemas de generación solar fotovoltaica, puntos de recarga para vehículos eléctricos y tecnologías de gestión inteligente de la demanda, el proyecto busca reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales, minimizar el impacto ambiental y fomentar el autoconsumo.	CATALUÑA	2	0	0	1	1	1	59.073,94	25.133,97	0,000	0,000	33,780	0,000	5,000	38,780
PR-PILOTO-05-2024-000268	F72970494	LOS VALLES ENERGIA	Cooperativa de autoconsumo con energías renovables para el municipio de Quiruelas de Vidriales.	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	1	152.480,00	62.916,00	0,000	0,000	35,730	2,000	0,000	37,730
PR-PILOTO-05-2024-000323	G75410852	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO Y BICICLETAS DE HIDRÓGENO	Se realizarán cuatro instalaciones de autoconsumo colectivo y un sistema de almacenamiento detrás del contador para mejorar la flexibilidad de la demanda. Además, se realizará la adquisición de un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas alimentadas con pilas de hidrógeno.	CASTILLA Y LEÓN	4	0	0	1	0	0	85.389,00	36.583,70	0,000	0,000	35,205	2,000	0,000	37,205
PR-PILOTO-05-2024-000153	F72932320	INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA COMUNITARIA Y PROPUESTAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL ANDÉVALO	Instalaciones de energía solar fotovoltaica comunitaria y propuestas de movilidad sostenible en El Andévalo.	ANDALUCÍA	10	0	0	3	0	1	565.676,03	269.280,80	0,000	7,000	19,110	4,000	5,000	35,110
PR-PILOTO-05-2024-000341	F13806377	COMUNIDAD ENERGETICA DE SANT CUGAT SESGARRIGUES – ECOSGARRIGUES	Instalación de placas fotovoltaicas, implementación de sistemas térmicos en edificios públicos clave, instalación de un punto de carga para bicicletas eléctricas en la plaza del Centro Cívico, además de la implementación de un sistema de gestión y control inteligente para optimizar el consumo eléctrico en el municipio	CATALUÑA	3	4	0	1	1	0	355.676,85	220.997,96	0,000	8,570	17,325	4,000	5,000	34,895
PR-PILOTO-05-2024-000298	F75279737	COMUNIDAD ENERGETICA BUEÑA ENERGIA	Implantación de una instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo colectivo a partir de fuentes renovables (fotovoltaica) de 40 kW con el objetivo primordial de atender la demanda energética en la localidad de Bueña (Teruel).	ARAGÓN	1	0	0	0	1	1	64.340,00	27.013,80	0,000	0,000	27,045	2,000	5,000	34,045
PR-PILOTO-05-2024-000020	F10771640	La Tonenca_OECOOP_CEI5	Implantar la segunda fase de un autoconsumo solar fotovoltaico de 70,2 kWp repartido en 2 cubiertas y compartido entre vecinos, comercios y ayuntamiento ubicados en el tejido urbano de Tona y dos instalaciones de baterías antes del contador de 15 kWh cada una.	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	76.060,00	36.982,40	0,000	10,000	15,015	4,000	5,000	34,015



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000147	G19722628	LA CARDOSA I	La asociación GRADO RENOVABLES desea convertirse en comunidad energética y para ello ha decidido realizar una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes para alimentar a los partícipes de la comunidad .	PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	0	0	0	0	1	54.788,00	26.428,92	0,000	10,000	16,560	2,000	5,000	33,560
PR-PILOTO-05-2024-000129	G42759373	Los Llanos 1	Instalación fotovoltaica de 45 kWp, ubicada en las cubiertas de las pistas de pádel del Campo de Fútbol del Barrio de Monachil en Monachil (Granada).	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	44.158,08	22.175,42	0,000	10,000	12,495	6,000	5,000	33,495
PR-PILOTO-05-2024-000107	F70870332	INSTALACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA LA REAL	Instalación de energía solar fotovoltaica comunitaria en el municipio de Santa Ana la Real.	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	1	56.250,00	25.994,15	0,000	0,000	23,730	4,000	5,000	32,730
PR-PILOTO-05-2024-000109	G19492313	Fase 1 - 40KWp de la Comunidad energética de la Alpujarra	primera fase de la comunidad energética, instalación de un punto de producción para 24 asocid@s y 2 pyme en un tejado publico	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	1	47.050,00	21.073,00	0,000	0,000	23,550	4,000	5,000	32,550
PR-PILOTO-05-2024-000165	F19950062	Comunidad Energética Local de Puerto Lumbreras	Desarrollo de la Comunidad Energética Local de Puerto Lumbreras (Murcia) con participación del ayuntamiento, PYMES y vecinos del municipio, aunando un total, de CUPS en el momento de la presente solicitud.	REGIÓN DE MURCIA	2	0	0	0	0	1	254.484,14	108.871,91	0,000	0,000	30,510	2,000	0,000	32,510
PR-PILOTO-05-2024-000148	G42883256	Ampliación Instalacion FV CEIP Príncipe de Asturias	Instalación fotovoltaica para autoconsumo de 82,88 kWp en placas fotovoltaicas. Además, se colocarán 3 baterías de 15 kWh que servirán para extender el consumo de la instalación durante más de 2horas a plena carga.	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	1	68.991,15	34.344,35	0,000	10,000	11,925	2,000	5,000	28,925
PR-PILOTO-05-2024-000097	F13887807	Autoconsumo colectivo como solución para la transición energética desde la protección del patrimonio en la ciudad de Granada	Se plantean dos instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo colectivo con compensación de excedentes en 2 cubiertas municipales para abarcar el máximo posible de personas socias en el centro de la ciudad que tiene limitaciones de instalación de placas por motivos patrimoniales.	ANDALUCÍA	2	0	0	0	0	1	129.420,00	65.646,80	0,000	5,000	12,345	6,000	5,000	28,345
PR-PILOTO-05-2024-000319	F09816299	Instalación fotovoltaica con almacenamiento integrado	Construcción de instalación fotovoltaica con almacenamiento integrado para dotar de suministro a comunidad energética Los Cencerros Energía	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	628.598,00	302.510,42	0,000	0,000	15,045	6,000	5,000	26,045
PR-PILOTO-05-2024-000078	F75278531	INICIATIVA FOTOVOLTAICA CIUDADANA PUERTO REAL.	Autoconsumo colectivo de la comunidad energética Luce Puerto Real S.Coop.And.	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	1	33.594,90	17.315,75	0,000	10,000	8,265	2,000	5,000	25,265



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes para las que SE CONCEDE la ayuda																		
Código del expediente	NIF beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
					ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-05-2024-000204	F09820713	Comunitat Energètica de la Bordeta COOP	Comunitat Energètica de la Bordeta COOP es un proyecto de consolidación y crecimiento del proyecto ya existente, ampliando la actividad de autoconsumo compartido y sumando la movilidad eléctrica compartida.	CATALUÑA	3	0	0	3	3	1	188.692,00	77.019,20	5,000	1,110	13,020	1,000	5,000	25,130
PR-PILOTO-05-2024-000325	F16479990	COMUNITAT ENERGÈTICA DE PRADES	Implantación de caldera de biomasa y fotovoltaica comunitaria	CATALUÑA	1	2	0	0	1	1	290.524,46	214.227,78	0,000	10,000	5,325	4,000	5,000	24,325
PR-PILOTO-05-2024-000034	F72923949	CEL de Mieres_OECOOP_CEI5	Implantar la primera fase de un autoconsumo solar fotovoltaico de 19,35 kWp compartido entre vecinos, comercios y ayuntamiento ubicados en el tejido urbano de Mieres (Girona), y una instalación de baterías antes del contador de 10 kWh.	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	21.910,00	10.966,80	0,000	10,000	8,130	4,000	0,000	22,130
PR-PILOTO-05-2024-000243	F70900337	Plantas fotovoltaicas con almacenamiento de Comunitat Energètica de Vilassar de Mar	Instalación de 2 plantas fotovoltaicas con almacenamiento	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	124.576,74	59.387,20	0,000	5,000	11,505	0,000	5,000	21,505
PR-PILOTO-05-2024-000244	G44595379	INSTALACIONES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE DÚRCAL Y EL VALLE	Impulsar la transición energética a través del autoconsumo solar colectivo de energía renovable. Se proponen dos instalaciones, una de 40kW en Dúrcal y otra de 20kW en El Valle.	ANDALUCÍA	2	0	0	0	0	1	68.102,00	34.091,90	0,000	0,000	12,210	4,000	5,000	21,210
PR-PILOTO-05-2024-000271	G19482843	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS XERANDO	Implantar 10 instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas/parcelas de titularidad municipal o de miembros de la CE	GALICIA	10	0	0	4	0	1	166.056,00	89.671,79	0,000	0,000	1,020	4,000	5,000	10,020

Observaciones:

- En los expedientes que ha sido necesario, se ha actuado de oficio actualizando los valores de coste subvencionable y ayuda solicitada debido a las discrepancias encontradas entre los datos de solicitud y documentación aportada. Para ello, se han tomado como referencia los últimos valores presentados, bien a través de los documentos de subsanación o bien a través de la memoria de proyecto.
- En el expediente **PR-PILOTO-05-2024-000192** se corrigen los datos reflejados en la Propuesta de Resolución Definitiva, debido a un error respecto a la ayuda propuesta de concesión pasando esta de 273.072,38 € a 243.724,00 €, lo que hace que la puntuación de criterio B.1 pase de 50,835 a 63,600 puntos y la puntuación total de 67,835 a 80,600 puntos.
- En el expediente **PR-PILOTO-05-2024-000087** se corrigen los datos reflejados en la Propuesta de Resolución Definitiva, debido a un error en la puntuación del subcriterio C.1.3 que hace que pase de 0,000 a 2,000 puntos y, por tanto, la puntuación del criterio C.1 pase de 6,000 a 8,000 puntos y la puntuación total de 49,045 a 51,045 puntos.
- En el expediente **PR-PILOTO-05-2024-000312** se corrigen los datos reflejados en la Propuesta de Resolución Definitiva, debido a un error en la puntuación del subcriterio C.1.3 que hace que pase de 0,000 a 2,000 puntos y, por tanto, la puntuación del criterio C.1 pase de 2,000 a 4,000 puntos y la puntuación total de 87,000 a 89,000 puntos.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 2: Relación de solicitudes para las que NO SE CONCEDE la ayuda:

No hay solicitudes admitidas para las que no se concede la ayuda.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS:

ELE – Energías renovables eléctricas
GD – Gestión de la demanda

TER – Energías renovables térmicas
DP – Desarrollo general de proyecto

EE – Eficiencia energética

MOV – Movilidad sostenible

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000008	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000040	F56596356	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.
PR-PILOTO-05-2024-000041	F56787211	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000047	F75353797	COMUNIDAD DE MADRID	2	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.
PR-PILOTO-05-2024-000064	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000070	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000071	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000072	F56694151	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000073	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000074	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000075	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 28/10/24



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000105	F10938272	CATALUÑA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de la propiedad de los activos asociados a las instalaciones subvencionables.
PR-PILOTO-05-2024-000110	G19807668	COMUNITAT VALENCIANA	8	0	0	0	1	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000114	G75246348	CATALUÑA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.
PR-PILOTO-05-2024-000132	G44581841	EXTREMADURA	10	0	0	0	1	1	- Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Decimotercera de la convocatoria.
PR-PILOTO-05-2024-000135	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 26/03/25



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000139	G13896964	CATALUÑA	3	0	0	1	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan.
PR-PILOTO-05-2024-000152	F70634258	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.
PR-PILOTO-05-2024-000157	F56950371	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto.
PR-PILOTO-05-2024-000159	G19420496	CANARIAS	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 0,000; B1: 0,000; C1: 4,000; C2: 5,000); TOTAL: 9,000 puntos.
PR-PILOTO-05-2024-000160	F70974936	CASTILLA Y LEÓN	3	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000166	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 25/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000171	F08525610	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000174	F70930979	CASTILLA-LA MANCHA	3	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) del anexo IV de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad ciudadana de energía lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pequeñas empresas y/o entidades locales. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000177	F45001369	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	1	1	0	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE.
PR-PILOTO-05-2024-000178	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 29/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000180	F45001385	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	0	0	1	- Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Decimotercera de la convocatoria.
PR-PILOTO-05-2024-000181	F56235625	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.
PR-PILOTO-05-2024-000185	F56462849	EXTREMADURA	3	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.
PR-PILOTO-05-2024-000187	F28150662	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	0	1	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000188	F45001120	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	1	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.
PR-PILOTO-05-2024-000198	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 02/10/25
PR-PILOTO-05-2024-000207	F70885272	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000210	F70822671	PAÍS VASCO	2	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan.
PR-PILOTO-05-2024-000213	F56953714	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000214	F56673478	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.
PR-PILOTO-05-2024-000215	B75406215	CASTILLA Y LEÓN	5	0	0	3	1	1	- No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000216	F70750237	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.
PR-PILOTO-05-2024-000218	F70889035	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.
PR-PILOTO-05-2024-000220	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 21/03/25
PR-PILOTO-05-2024-000221	F56297328	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto.
PR-PILOTO-05-2024-000222	F56953821	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.
PR-PILOTO-05-2024-000223	F56636335	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000224	G72829286	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredite que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pequeñas empresas o entidades locales. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20251028F1EC011696
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20251028F1EC011696



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000225	F13930813	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	0	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.
PR-PILOTO-05-2024-000228	F19759059	CASTILLA-LA MANCHA	3	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000230	F56694227	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.
PR-PILOTO-05-2024-000232	f56595713	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.
PR-PILOTO-05-2024-000233	F56725906	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.
PR-PILOTO-05-2024-000234	F56424427	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.
PR-PILOTO-05-2024-000236	F70888987	CASTILLA Y LEÓN	3	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.
PR-PILOTO-05-2024-000237	F19756030	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000238	G75381962	EXTREMADURA	4	0	0	0	1	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023
PR-PILOTO-05-2024-000239	F70966296	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) del anexo IV de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad ciudadana de energía lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pequeñas empresas y/o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.
PR-PILOTO-05-2024-000252	G75300285	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	0	- Tras alegaciones, No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red.
PR-PILOTO-05-2024-000254	G75338046	CANARIAS	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida: (A1: 0,000 puntos; A2: 0,000 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 4,000 puntos; C2: 5,000 puntos) TOTAL: 9,000 puntos
PR-PILOTO-05-2024-000258	G19420637	CANARIAS	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 0,000; B1: 0,000; C1: 2,000; C2: 5,000); TOTAL: 7,000 puntos.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000265	F43011766	CATALUÑA	3	0	0	2	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.
PR-PILOTO-05-2024-000277	G19881051	CASTILLA Y LEÓN	9	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado l.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000281	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 18/06/25



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000282	P1919200D	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, puesto que el solicitante carece de personalidad jurídica.
PR-PILOTO-05-2024-000283	F55091367	CATALUÑA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000285	G44837227	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000292	F14011480	ANDALUCÍA	7	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000293	P1905200J	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, puesto que el solicitante carece de personalidad jurídica. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000295	G75402446	PAÍS VASCO	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000297	G44656072	CASTILLA-LA MANCHA	6	0	0	1	1	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000304	G75284299	GALICIA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. (A1: 0,000 puntos; A2:0,000 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 0,000 puntos; C2: 5,000 puntos); TOTAL: 5,000 puntos
PR-PILOTO-05-2024-000305	G16467151	GALICIA	2	0	0	0	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan.
PR-PILOTO-05-2024-000307	G19466184	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000315	G75591420	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario.
PR-PILOTO-05-2024-000317	F14011548	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000322	P1901100F	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredite participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000326	G72809064	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000336	F75394023	ANDALUCÍA	3	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.
PR-PILOTO-05-2024-000337	/	/	/	/	/	/	/	/	Desistimiento voluntario presentado el 31/10/24
PR-PILOTO-05-2024-000339	G16443137	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	2	1	2	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 10 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. (A1: 0,000 puntos; A2:0,045 puntos; B1: 0,000 puntos; C1: 4,000 puntos; C2: 0,000 puntos); TOTAL: 2,045 puntos



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000343	F75393660	ANDALUCÍA	6	0	0	0	0	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.
PR-PILOTO-05-2024-000349	P19024001	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000350	G13980040	ARAGÓN	3	0	0	1	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000353	G75419259	CASTILLA Y LEÓN	4	0	0	0	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000357	G13974985	GALICIA	1	1	0	0	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000362	G56595689	GALICIA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000368	F75382291	GALICIA	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000369	P4624900I	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, puesto que el solicitante carece de personalidad jurídica. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000371	G44684751	GALICIA	4	0	0	0	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000372	F44649143	ANDALUCÍA	1	0	0	0	1	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20251028F1EC011696
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20251028F1EC011696



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000373	P2400794J	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, puesto que el solicitante carece de personalidad jurídica. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000375	G44609543	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	1	0	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento de trás del contador. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000376	F44633394	CASTILLA Y LEÓN	2	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la finalidad primordial. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto al aporte de la declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000383	P4907600C	CASTILLA Y LEÓN	0	1	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 05 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-05-2024-000385	G10723476	ARAGÓN	0	0	0	2	1	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c)c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-05-2024-000391	B75397430	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	1	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE.



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 4: Criterios de valoración:

Criterio	Subcriterio	Acreditación	Puntuación máxima
A. Características del proyecto	A.1. Proyectos multi-componente	Cumple definición Art. 2. bases reguladoras	5
	A.2. Viabilidad administrativa	Descripción en memoria de Proyecto y/o documentación acreditativa (según indicado en Anexo IV.m).i)	10
B. Viabilidad económica	B.1.Reducción sobre la ayuda máxima	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.d).iv)	70
C. Externalidades	C.1. Impacto social y de género	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.m).iii)	10
	C.2. Adecuación prioridades autonómica y/o locales	Descripción en la memoria de proyecto y presentación de informe acreditativo (según indicado en Anexo IV.m).iv)	5



Quinta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 5: Resumen de relación del TOTAL de solicitudes para las que se concede ayuda, por comunidad autónoma:

CCAA Beneficiario	Solicitudes	Total propuesta concesión de Ayuda (€)
ANDALUCÍA	16	1.724.094,43
ARAGÓN	9	767.690,82
CASTILLA Y LEÓN	12	1.229.442,19
CASTILLA-LA MANCHA	6	878.215,31
CATALUÑA	42	3.398.016,94
COMUNIDAD DE MADRID	4	474.468,40
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1	138.890,75
COMUNITAT VALENCIANA	6	1.172.754,57
EXTREMADURA	2	342.850,72
GALICIA	2	108.303,14
PAÍS VASCO	3	349.638,57
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	26.428,92
REGIÓN DE MURCIA	2	159.021,11
Totales	106	10.769.815,87

